

Cuando la Medalla se conceda a una persona jurídica o institución, su utilización pública corresponderá a quien ostente su representación conforme a las normas por las que esta se rija.

Cuarto

Resolución

La Medalla se concederá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

El acuerdo de concesión de la Medalla se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/3.230/09)

Consejería de Empleo y Mujer

431 *ORDEN 3712/2008, de 19 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se convocan para el año 2009 subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo, a este Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre de 2003, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

La disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización. En virtud de esta habilitación, la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, ha establecido la regulación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 4 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, se establece que la convocatoria anual de subvenciones se realizara mediante Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y bases reguladoras

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2009 las subvenciones destinadas a la colaboración con las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y a sus Entidades dependientes o vinculadas, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La subvención se destinará a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social, conforme se establece en las bases reguladoras de este programa.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" número 279, de 21 de noviembre de 1998) y en la Orden TAS/ 816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 2005), así como en la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 4 de enero de 2005), por la que se ha adaptado la gestión a las especificidades de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 26, de 31 enero de 2007).

Artículo 2

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y sus Entidades dependientes o vinculadas, que se obliguen a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o la prestación de servicios de interés general y social, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para al ejecución del correspondiente proyecto.

2. Se entenderá por Entidad dependiente o vinculada a una Corporación Local, a los efectos de los dispuesto en esta Orden, a cualquier entidad, con independencia de la formula jurídica que adopte, ya sean sociedades mercantiles, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, consorcios, etc., sin perjuicio de otras que puedan determinarse, siempre que tengan los siguientes elementos:

- Sus objetivos y fines deben de coincidir con el fomento del empleo y/o la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.
- Los representante de las Corporaciones Locales en la Entidad han de estar designados por los correspondiente Plenos, u órgano en el que se tenga delegada la competencia.
- La Entidad debe estar integrada en su totalidad por Corporaciones Locales o, en su defecto, la participación de las Corporaciones Locales ha de ser mayoritaria en lo que se refiere a la adopción de acuerdos en los órganos de decisión, de manera que quede acreditada la prevalencia de las Corporaciones Locales sobre los otros miembros de la Entidad.

3. Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y sus Entidades dependientes o vinculadas deberán respetar los siguientes limites en cuanto al número de puestos de trabajo solicitados en esta convocatoria, por cada Corporación Local (incluidas sus entidades dependientes o vinculadas), en uno o mas proyectos de obras y servicios:

- Cuando la entidad solicitante sea un Ayuntamiento:
 - Ayuntamiento de Madrid: 1.400 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes (excepto Madrid): 80 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 40.000 habitantes y hasta 100.000 habitantes: 38 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y hasta 40.000 habitantes: 22 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 16 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes: 12 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes: 7 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes: 5 puestos de trabajo.
- Cuando la entidad solicitante sea una Mancomunidad, Consorcios y otras agrupaciones locales:
 - Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total sea inferior a 5.000 habitantes: 4 puestos de trabajo.
 - Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total esté comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes, inclusive: 6 puestos de trabajo.
 - Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total esté com-

prendida entre 10.001 y 20.000 habitantes, inclusive: 8 puestos de trabajo.

- Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total esté comprendida entre 20.001 y 40.000 habitantes, inclusive: 10 puestos de trabajo.
- Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total sea superior a 40.000 habitantes: 12 puestos de trabajo.

El número de habitantes de cada localidad será el aprobado por el Real Decreto, por el que se declaren oficiales las cifras de la población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 2008.

4. No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3

Presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, en el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, cuya cuantía estimada es de 42.849.317 euros.

2. Esta cuantía estimada podrá ser incrementada en función de la distribución territorial, que para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio económico 2009, se realice en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

El procedimiento para la ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según el procedimiento establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de la ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria.

3. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

4. Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, del 50 por 100, con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013.

Artículo 4

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

2. La solicitud se formulará en el modelo Anexo I de esta Orden, debidamente firmada por el representante legal de la entidad solicitante y acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria del proyecto de obras o servicios, Anexo II.
- b) Certificado de disponibilidad financiera, Anexo III.
- c) Certificado de compatibilidad, Anexo IV.
- d) Certificado de aprobación del proyecto de obras o servicios, Anexo V.
- e) Certificado de convenio colectivo de aplicación, Anexo VI.
- f) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.
- g) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. En cada solicitud, el proyecto presentado podrá incluir la ejecución de más de una obra o más de un servicio, pero no podrán agruparse obras con servicios. Además, el conjunto de las obras (o de los servicios) de un proyecto deberán corresponder al mismo convenio colectivo de aplicación, mismo régimen de ejecución, mismo

grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritarias, y misma jornada, duración y fecha prevista de inicio y fin.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Servicio Regional de Empleo (Vía Lusitana, número 21), o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentadas, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. En este caso, la documentación adjunta a la solicitud se presentará en cualquiera de los registros relacionados en el párrafo anterior.

5. Si del examen de la documentación del expediente se comprobara que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la documentación exigida, se le requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

Áreas de actividad prioritaria

Las áreas de actividad prioritaria cobertura, en las que deberán encuadrarse los proyectos de obras o servicios, son las que figuran en el Anexo VIII de esta Orden.

Artículo 6

Criterios de valoración de las solicitudes

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) El mayor interés general y social del proyecto de obras o servicios, como consecuencia de:

- 1.º Su ejecución en aquellos municipios que tienen condicionado su desarrollo local por la existencia de restricciones medioambientales, hasta un máximo de 6 puntos, con la siguiente distribución:
 - 6 puntos, cuando al menos, el 85 por 100 del territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos.
 - 4,5 puntos, cuando, entre el 60 y el 84 por 100 del territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos.
 - 3 puntos, cuando, entre el 35 y el 59 por 100 del territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos.
 - 1,5 puntos, cuando, al menos, entre el 10 y el 34 por 100 del territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos.
 - 0 puntos, cuando, menos del 10 por 100 del territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos.

Se entenderán por restricciones medioambientales la pertenencia del municipio a los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid que se relacionan en el Anexo IX, con indicación del porcentaje de superficie protegida por municipio.

- 2.º Su ejecución en aquellos municipios en los que el porcentaje del paro registrado por localidad en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante el mes anterior al de publicación de esta convocatoria de subvenciones, respecto a su población, aconsejen las reali-

zación de políticas activas de empleo; hasta un máximo de 12 puntos, con la siguiente distribución:

		POBLACIÓN			
		BAJA Menos de 5.000 habitantes (puntos)	MEDIA Entre 5.000 y 10.000 habitantes (puntos)	MEDIA-ALTA Entre 10.001 y 30.000 habitantes (puntos)	ALTA Más de 30.000 habitantes (puntos)
% Desempleo mes anterior a publicación convocatoria / Población	BAJO Menos 3,5%	10	9	8	7
	MEDIO-ALTO Al menos el 3,5%	12	11	10	9

La población de cada municipio será la referida al 1 de enero de 2008, según el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de la población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 2008.

3.º Su ejecución en aquellos municipios que tienen un bajo porcentaje de su población ocupada en el sector industrial, según el Anexo X, hasta un máximo de 6 puntos, con la siguiente distribución:

- 6 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea igual o inferior al 1 por 100.
- 4,5 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 1 por 100 y menor o igual al 2 por 100.
- 3 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 2 por 100 y menor o igual a 4 por 100.
- 1,5 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 4 por 100 y menor o igual a 7,5 por 100.
- 0 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 7,5 por 100.

4.º Su ejecución se encuadra dentro de un acuerdo o convenio suscrito con el Servicio Regional de Empleo para la realización integral de las políticas activas de empleo, o el proyecto se incluya dentro de un plan especial de actuaciones e inversiones; 4 puntos.

5.º Su ejecución prevé la participación de colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción, tales como parados de larga duración (jóvenes con más de seis meses de inscripción como demandante de empleo, o mayores con mas de doce meses de inscripción), mujeres y discapacitados, hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente distribución:

- El 100 por 100 de los trabajadores desempleados pertenecen a uno o más de los colectivos enunciados: 3 puntos.
- El 50 por 100 de los trabajadores desempleados pertenecen a uno o más de los colectivos enunciados: 1 punto.

6.º Su ejecución permita la participación de un mayor número de trabajadores desempleados en el proyecto, sin menoscabar el contenido de la práctica profesional que mejore la cualificación profesional del trabajador, hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente distribución:

- Proyectos de obras o servicios a jornada completa y de duración entre tres y cinco meses: 1 punto.
- Proyectos de obras o servicios a jornada completa y de duración seis meses: 3 puntos.
- Proyectos de obras o servicios a jornada parcial, o a jornada completa y de duración inferior a tres meses o superior a seis meses: 0 puntos.

B) El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto, certificada por la entidad beneficiaria o empresa colaboradora, y /o la existencia de un plan de inserción, con un máximo de 6 puntos:

- Inserción de, al menos, el 10 por 100 de los trabajadores en la propia entidad beneficiaria, mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se entenderá realizada cuando se prevea suscribir con el traba-

jador un contrato de al menos seis meses de duración, y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración: 2 puntos.

- Inserción de, al menos, el 20 por 100 de los trabajadores en la empresa adjudicataria de la ejecución de la obra o servicio o en otra empresa del sector, con las cuales se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se entenderá realizada cuando se prevea suscribir con el trabajador un contrato de al menos seis meses de duración, y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración: 2 puntos.

- Existencia de un Plan de Acompañamiento a la Inserción, durante tres meses posteriores a la finalización de la obra o servicio, consistente en: a) Puesta a disposición de un tutor de inserción por cada 100 trabajadores, al objeto de prestarles asistencia técnica, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia; o b) Puesta a disposición de los recursos que la corporación local posea en viveros de empresas, centros de iniciativa empresarial o actuaciones similares, para aquellos trabajadores que muestren una iniciativa emprendedora de autoempleo: 2 puntos.

C) El encuadramiento del proyecto de obras o servicios en alguna de las áreas de actividad prioritarias que se recogen en el Anexo VIII, por considerarse nuevos yacimientos de empleo o permitir la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo; hasta un máximo de 4 puntos, con la siguiente distribución:

- Proyectos en actividades de prioridad 1.ª: 4 puntos.
- Proyectos en actividades de prioridad 2.ª: 3 puntos.
- Proyectos en actividades de prioridad 3.ª: 2 puntos.
- Proyectos en actividades de prioridad 4.ª: 1 puntos.
- Proyectos en otras actividades: 0 puntos.

D) El mayor grado de cofinanciación del proyecto, por financiar la entidad beneficiaria los costes de la realización de acciones complementarias de formación que mejoren la cualificación del trabajador, hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente distribución:

- El 100 por 100 de los trabajadores desempleados reciben acciones complementarias de formación: 3 puntos.
- Todos los trabajadores desempleados de alguna de las categorías profesionales de los trabajadores desempleados reciben acciones complementarias de formación: 1 punto.

E) El mayor grado de cofinanciación del proyecto, por financiar la entidad beneficiaria los costes materiales de ejecución del proyecto que mejoren las condiciones prácticas de realización de la obra o servicio y la cualificación del trabajador, y supongan, al menos, el 10 por 100 del presupuesto total: 1 punto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el párrafo final del apartado 1 del artículo 8 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (en su redacción dada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer), no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos valorados, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo, y por el mismo orden. De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función de la anterior fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

4. La modificación de las condiciones establecidas para la ponderación de la solicitud, deberán ser comunicadas al Servicio Regional de Empleo para su valoración, y fundamentarse en causas de fuerza mayor. En caso contrario, el Servicio Regional de Empleo podrá dictar Resolución anulatoria de la Resolución de otorgamiento.

to de subvención, y en su caso proceder al reintegro de la subvención pagada.

Artículo 7

Instrucción

1. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por los técnicos del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta Orden, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, cuyas reglas de funcionamiento serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estará formada por:

— El Director del Área de Empleo, que la presidirá.

• Como vocales:

- Un representante de la Secretaría General Técnica.
- Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión del Área de Empleo.

• Como secretario:

- Un/a técnico/a de la Unidad de Gestión del Área de Empleo, designado al efecto.

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el Servicio Regional de Empleo incorporará de oficio al expediente el certificado de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, acreditativo de que la entidad solicitante no tiene deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago y, si las tuviera, que están debidamente garantizadas.

4. Previo a la formulación de la propuesta de resolución se dará traslado de los expedientes a la Comisión Ejecutiva Provincial, regulada en el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la Gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación y el Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto Nacional de Empleo, para que emita informe, que no tendrá carácter vinculante.

5. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención, elevará la propuesta de resolución y el informe de la Comisión Ejecutiva Provincial, a través del órgano instructor, la Directora General del Servicio Regional de Empleo, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Resolución motivada e individualizada.

Artículo 8

Resolución

1. La concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva.

2. El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para notificar la Resolución será de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado. La notificación se realizará en el lugar y por el medio que el beneficiario haya señalado en a tal efecto en la solicitud de subvención, según se dispone en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, o directamente,

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Artículo 9

Informe de selección

Como resumen del proceso de selección de los trabajadores desempleados que hayan sido contratados por la entidad beneficiaria, según el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, la Oficina de Empleo responsable del seguimiento del proyecto elaborará el correspondiente Informe de Selección, según el Anexo VII.

Artículo 10

Recursos contra la convocatoria

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, recurso potestativo, de reposición ante la Consejera de Empleo y Mujer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos recogidos en las solicitudes de los expedientes de subvención se incluirán en el fichero de datos de carácter personal denominado “Subvenciones del Servicio Regional de Empleo”, y serán objeto de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación recogidos en la citada Ley podrán ejercitarse ante el Servicio Regional de Empleo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa complementaria

En lo no previsto en la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan las subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 4 de enero de 2005), será de aplicación directa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 176 de 25 de julio de 2006), y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” número 279, de 21 de noviembre de 1998) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril de 2005).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación normativa

Se habilita a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

Esta Orden produce efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO I



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Comunidad de Madrid

Espacio reservado para la etiqueta de
Registro

CONVOCATORIA del año 2009

Orden , de la Consejera de Empleo y Mujer por la que se convocan para el año 2.009, subvenciones en el ámbito de la **colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social**

1. DATOS DEL BENEFICIARIO (Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada)

Denominación de la Corporación Local o Entidad dependiente ó vinculada:
..... CIF/NIF:
En caso de Mancomunidades u otras agrupaciones locales, relacione los municipios que la componen:
.....
Domicilio social (*calle, plaza*):
Código postal: Localidad:
Teléfono: Fax (*a efectos de notificación*): Correo electrónico:.....

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:
Cargo: Teléfono:

3. DATOS DEL PROYECTO DE OBRAS Y/O SERVICIOS

Denominación del proyecto de obras o servicios:
.....
Número total de trabajadores desempleados: Duración del proyecto de obras o servicios (*en meses*):
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de terminación (*anterior al 1/07/2010*):

4. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA: Euros

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio social (*calle, plaza*), número

CODIGO ENTIDAD	SUCURSAL /OFICINA	DC	NUMERO DE CUENTA

5. El/La abajo firmante DECLARA responsablemente: Que la entidad solicitante de la presente subvención no esta incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ena.....de..... de 2009
(FIRMA)

EL/LA SOLICITANTE
(Nombre y Cargo)

El/la arriba firmante DECLARA : Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden. El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21; Madrid28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia o si tiene alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. C/ Vía Lusitana, 21, Madrid 28025
--------------	---



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

MEMORIA DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

ENTIDAD.....

N.º EXP.:...../09

ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria del proyecto de obras o servicios. En la misma Memoria no podrán agruparse obras con servicios. Cada Memoria podrá contener una sola obra (o un solo servicio), o más de una obra (o más de un servicio), pero en este caso, todas las obras (o todos los servicios) deberán corresponder al mismo convenio colectivo de aplicación, mismo régimen de ejecución, mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritaria, y misma jornada, duración y fechas previstas de inicio y fin.

I.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

.....
(misma denominación que en el apartado 3º de la solicitud):

II.

INCLUSION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS) EN CONVENIO PARA LA EJECUCION INTEGRAL DE LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO O EN UN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES E INVERSIONES

(En su caso, marque la opción correspondiente):

- ☐ La corporación Local o Entidad dependiente o vinculada tiene suscrito con el **Servicio Regional de Empleo** un acuerdo o convenio, de Fecha para la **ejecución integral** de las políticas de empleo, **cuya copia se adjunta.**
- ☐ El proyecto de obras o servicios esta incluido dentro del plan especial de actuaciones e inversiones denominado, cuya copia se adjunta o esta publicado en el BOCM n.º, de fecha

III

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (O SERVICIOS) INCLUIDAS EN EL PROYECTO

(Si el proyecto tuviera más de una obra (o más de un servicio) se complementará los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este punto III, por cada una).

(Recuerde que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán pertenecer al mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritarias).

1. Descripción del contenido de la obra (o servicio):

1.a) Denominación de la obra (o servicio):

(la breve denominación procurara resumir el contenido de la obra o servicio)

.....

1.b) Especifique en cuanto espacio precise para ello, las actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo de los desempleados que participen en el proyecto:

.....
.....

1.c) Anteproyecto técnico y planos:*(Deberá marcar la opción correspondiente):*

- ☐ No necesario (Cuando se ejecute un servicio, o una obra menor)
- ☐ Se acompaña (Cuando se ejecute una obra mayor)

2. Área de Actividad prioritaria en la que se encuadra la obra o servicio:*(De conformidad con el Anexo VIII de la Orden de convocatoria, determine el Área de Actividad en la que se encuadra la obra o servicio)**(Deberá marcar una sola opción):***Área de prioridad primera:**

- ☐ Área de actividad de ocio y tiempo libre
- ☐ Área de actividad de servicios personalizados y asistencia social

Área de prioridad segunda:

- ☐ Área de actividad de gestión del medio ambiente
- ☐ Área de actividad de nuevas tecnologías de la información

Área de prioridad tercera:

- ☐ Área de actividad de servicios de utilidad colectiva

Área de prioridad cuarta:

- ☐ Área de actividad de revalorización de espacios públicos urbanos

Otras Áreas:
☐
3. Localización de la obra o servicio:

(Edificio, parcela, finca, parque, etc, identificado por su nombre y por la calle, número y, en su caso, piso, en el que se ejecutara la obra o servicio. En el caso de Mancomunidades, Consorcios u otras entidades locales de ámbito superior a una localidad, se indicarán también todas las localidades donde se ejecutara la obra o servicio)

.....

.....

4. Descripción de los trabajos a realizar por cada una de las ocupaciones que se pretende contratar en la obra o servicio:

Categoría Profesional y Grupo Cotización a la S.S. (*)	Denominación Ocupación	Descripción de los trabajos a realizar en la obra (o servicio) por cada ocupación	N.º de trabajadores
TOTAL N.º de trabajadores:			

(*) Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

5. Interés general y social de la obra o servicio:**5.a) Motivación:**

(Breve explicación del interés general y social de la obra o servicio propuesta desde el punto de vista de la entidad local)

.....
.....

5.b) Destino previsto, de interés general y social de la obra o el servicio:

(Deberá marcar una opción)

- ☐ Y en el caso de *ejecución de obras*, especifique cual es el uso que se dará a la obra terminada y quienes serán los usuarios de la misma:

.....
.....

- ☐ Y en el caso de *ejecución de servicios*, especifique si el servicio se prestara de forma gratuita o se cobrará un precio, tasa, etc. Además, aclare quienes serán los beneficiarios últimos del servicio que se prestara con los trabajadores desempleados contratados y mediante que procedimiento se seleccionará a dichos beneficiarios:

.....
.....

6. Competencia para la ejecución de la obra o servicio:**6.a) Normativa legal que establece la competencia de la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada para la ejecución de la obra o servicio:**

(Deberá marcar una opción)

- ☐ La competencia está establecida en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado (cite el apartado)

- ☐ La competencia está establecida en (cite la normativa de aplicación y, en su caso, el Boletín o Diario Oficial donde fue publicada)

6.b) Titularidad del objeto de actuación:

(En el caso de ejecución de obras o servicios de mantenimiento inmuebles determinar la titularidad del edificio, parcela etc, donde se realizaran las actuaciones de los trabajadores desempleados)

- ☐ Titularidad *pública* de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada
- ☐ Titularidad *pública de otra Administración*, para la cual se tiene permiso de actuación, que se acompaña con la solicitud (Indique: si/no/en trámite)
- ☐ Titularidad *privada*, con escritura de cesión para uso publico durante al menos 25 años , que se acompaña a la solicitud (Indique: si/no/en trámite)

(OBSERVACION: los datos consignados en los apartados IV a X de la Memoria irán referidos al conjunto de las obras (o servicios) incluidas en el proyecto)

IV.

RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)*(Recuerde que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán tener el mismo régimen de ejecución)**(Deberá marcar una opción)*☐ La ejecución se realizará por administración directa.☐ La ejecución se realizará por empresa adjudicataria.

V.

TOTAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)1. Total de trabajadores *de nueva contratación* que participan en el proyecto:

2. Total de trabajadores desempleados que participan en el proyecto:

3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de las nuevas contrataciones:

VI.

INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)*(Previsión de contratación a la finalización del proyecto de obras (o servicios) en la misma ocupación que la subvencionada y por duración de, al menos, seis meses, con compromiso expreso de contratación)***1. Trabajadores que serán contratados por la propia Corporación Local y/o Entidad dependiente o vinculada a la finalización del proyecto (*):**

OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

() Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar el compromiso de contratación firmado. (**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido)***2. Trabajadores que serán contratados por la empresa adjudicataria del proyecto de obras o servicios, o por otras empresas del territorio, con las que se haya concertado la inserción laboral de los trabajadores desempleados a la finalización del proyecto (*):**

NOMBRE DE LA EMPRESA CONCERTADA	SECTOR O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

() Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar compromiso de contratación firmado de la empresa/s. (**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido)*

3. Plan de Acompañamiento a la Inserción:

(En su caso, y se podrán marcar una o ambas opciones)

- ☐ La Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada pondrá a disposición de los trabajadores desempleados, a la finalización del proyecto de obras o servicios, y por una duración de al menos 3 meses, un Tutor de Inserción, por cada 10 trabajadores, al objeto de prestarles asistencia técnica para la búsqueda de empleo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- ☐ La Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada pondrá a disposición de los trabajadores desempleados que muestren una iniciativa emprendedora de autoempleo, a la finalización del proyecto de obras o servicios, y por una duración de al menos 3 meses, los siguientes recursos:
(Describa el contenido material, locales, equipamiento, etc, puestos a disposición y la localización de los mismos)
.....
.....
.....

VII.

CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

(Grado en que se favorece la cualificación profesional de los trabajadores a través de la realización del proyecto)

1. ¿Se realizará la dirección del proyecto por personal técnico de la propia Corporación Local y/o entidad dependiente o vinculada, o en su caso, de la empresa adjudicataria?:

(Deberá marcar una opción)

- ☐ NO
- ☐ SI: _____
(Indique la ocupación y categoría profesional del personal técnico)

2. ¿La práctica profesional de los trabajadores contratados se va a complementar con formación ocupacional impartida por la Entidad Local? (Deberá marcar una opción)

- ☐ NO
- ☐ SI (en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente a) plan formativo y b) los medios materiales didácticos):

a) Describa el Plan Formativo:

Categoría profesional y Grupo Cotización a la S.S. (*)	Denominación de la Ocupación	Denominación del Módulo formativo y Número de horas	Descripción de la Unidades Didácticas del Módulo	Número de trabajadores

(*) Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

b) Describa los medios materiales didácticos (aulas, instalaciones y equipos), que la entidad local pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación ocupacional reseñadas en el cuadro anterior:

(*) Para que sean valoradas las acciones complementarias de inserción deberá cumplimentarse íntegramente todos los datos de este apartado VII)

VIII.

PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN
(Determine si el proyecto de obras o servicio prevé la participación de colectivos con especiales dificultades de inserción.
En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado)

(Deberá marcar una opción)

- ☐ No se prevé en el proyecto de obras o servicios la contratación de ningún colectivo específico con especiales dificultades de inserción.
- ☐ Si se prevé en el proyecto de obras o servicios la contratación de los siguientes colectivos (en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente):

COLECTIVO	Número de trabajadores (*)	Porcentaje sobre el total de trabajadores del proyecto (*)
Parados de larga duración, jóvenes menores de 25 años, con más de 6 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo		
Parados de larga duración, de 25 o más años, con más de 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo		
Mujeres		
Discapacitados		

(*) La consignación de un trabajador a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes parciales no puede superar el 100%.

IX.

COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): euros.

A) COSTES LABORALES (1 + 2): euros.

1. Costes de contratación de la *mano de obra desempleada* (a + b) euros.

a) Subvención solicitada: euros.

b) A financiar por la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos no subvencionables (indemnizaciones, suplidos, retribuciones en especie, etc) (*): euros.

2. Otros costes laborales a financiar por la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada, correspondiente a *personal de la propia entidad local o nueva contratación de trabajadores no subvencionados* (*): euros.

B) COSTES MATERIALES (*): euros.

Relacione la tipología de gastos que se incluyen como coste material del proyecto de obras o servicios:
.....
.....

(*) De los costes indicados en este apartado deberá acreditarse su disponibilidad financiera en el ANEXO III.

**MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION POR PARTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL
O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA**

D....., como (1)
.....de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada
(2)

INFORMA:

Que esta Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada se compromete a contratar *con fondos propios*, en los tres meses posteriores a la finalización del proyecto de obras o servicios denominado ".....", caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, a (3) ____ de los trabajadores participantes en el proyecto, por un periodo de, al menos, seis meses de duración, en la ocupación de (4)

Y para que conste expido la presente en....., (*)a.....de de 200...

Fdo.:

(1) Alcalde / Concejal de .. / Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Mancomunidad o Entidad dependiente o vinculada.

(2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención: Ayuntamiento de.... / Mancomunidad de

(3) Número de trabajadores.

(4) Denominación de la ocupación y categoría profesional

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION POR EMPRESA DEL SECTOR

D....., como (1)
..... de la Empresa (2), con N.I.F y código de
cuenta de cotización a la Seguridad Social, encuadrada en el sector de
.....

INFORMA:

1.- Que conoce el proyecto de obras o servicios denominado “ ”, que va a realizar la Corporación Local
....., en colaboración con el Servicio Regional de Empleo, como medio de mejorar la
cualificación profesional de los trabajadores desempleados.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Regional de Empleo de la
Comunidad de Madrid, y en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los
trabajadores participantes, esta interesado en la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del
mencionado proyecto de obras o servicios, de (3) de los trabajadores participantes, por un periodo de, al
menos, seis meses, en la ocupación de (4)

Y para que conste expido la presente en.....(*) adede 200...

Fdo.:
(Firma y sello de la Empresa)

(1) Cargo de representación en la Empresa.

(2) Denominación completa de la Empresa.

(3) Número de trabajadores.

(4) Denominación de la ocupación y categoría profesional

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO III



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Comunidad de Madrid

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE HAN DE SER FINANCIADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA.

D.....,
como (1) de la Corporación Local o Entidad dependiente
o vinculada (2).....

CERTIFICA:

Que esta Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada, **tiene posibilidades de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada en el proyecto de obras y/o servicios denominado

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA ASIGNADA A LA OBRA O SERVICIO
Partida Presupuestaria (Personal)	
Partida Presupuestaria (Materiales)	
Partida Presupuestaria (Indicar conceptos)	

Y para que conste expido el presente certificado en a,de
..... de 200....

Fdo.:

(1) *Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Entidad dependiente o vinculada.*

(2) *Denominación de la entidad solicitante de la subvención*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO IV



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D....., como (1)
.....de la Corporación Local o Entidad dependiente o
vinculada (2).....

CERTIFICA:

(Deberá marcar una sola opción)

☐ La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes salariales de la mano de obra desempleada que participe en la realización del proyecto de obras y/o servicios denominado para la que se solicita subvención del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

☐ La percepción de otra subvención para el abono de los costes salariales de la mano de obra desempleada que participe en la realización del proyecto de obras y/o servicios denominado....., cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer, no supera el total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

Y para que conste expido el presente certificado en....., ade
..... de 200....

Fdo.:

(1) Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Entidad dependiente o vinculada

(2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones del Servicio Regional de Empleo” cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21; Madrid28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

CERTIFICADO DE APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS Y DE SOLICITUD DE SUBVENCION

D....., como (1)
.....de la Corporación Local o Entidad dependiente o
vinculada (2).....

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la sesión celebrada por el (3) de
la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada
..... (2) el día de de
..... (*) se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar el proyecto de obras o servicios, de competencia de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada, denominado
- B) Solicitar al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid una subvención de euros, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización del mencionado proyecto de obras o servicios.
- C) Realizar el citado proyecto de obras o servicios mediante (4)

Y para que conste expido el presente certificado en....., ade
..... de 200....

Fdo.:

- (1) *Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad / Cargo de representación en la entidad dependiente o vinculada*
- (2) *Denominación de la entidad solicitante de la subvención*
- (3) *Órgano Rector: Pleno, Junta de Gobierno, Decreto de Alcaldía, etc*
- (4) *Administración directa / Por adjudicación a empresa*
- (*) *La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO VI



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

D./Dña, “ ”, como(1) “ ”, de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2) “ ”

CERTIFICA:

a) SALARIO SUBVENCIONABLE:

(Deberá marcar con una X solo una de las dos opciones, a.1) o a.2), y suprimir del texto la opción no elegida, para una mayor claridad de la certificación)

☐

a.1) Que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores desempleados que se contraten en la ejecución de la obra o servicio denominada “ ”, **es el convenio colectivo de la propia Corporación Local / Entidad dependiente o vinculada**, publicado en el BOCM de fecha “ ”, y que conforme a su última actualización salarial, el salario a abonar a los trabajadores es, en jornada a tiempo completo, en importe mensual / diario (suprimir lo que no proceda), el de la siguiente tabla:

OCUPACION	GRUPO PROFESIONAL / NIVEL SALARIAL DEL CONVENIO (En su caso)	CATEGORIA PROFESIONAL (*)	GRUPO COTIZACION S.S. (*)	SALARIO BASE (Mensual / Diario) (1)	PLUSES SALARIALES (Mensual / Diario) (2)	Parte proporcional de PAGAS EXTRAS (Mensual / Diario) (3)	TOTAL SALARIO SUBVENCIONABLE (1 + 2 + 3)

(*) Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

☐

a.2) Que la Corporación Local / Entidad dependiente o vinculada **carece de convenio colectivo propio**, o de tenerlo, en su ámbito de aplicación se excluyen expresamente a los trabajadores desempleados que se contraten en la ejecución de las obras o servicios interés general y social que se realicen dentro del programa de fomento de empleo de colaboración con las Corporaciones Locales. Por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (modificada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre), y a los solos efectos de determinar el cálculo de la subvención, se entenderá como convenio colectivo de aplicación:

- ☐ Acuerdo Marco suscrito entre la Federación de Municipios de Madrid y los sindicatos más representativos de fecha
- ☐ Convenio Colectivo del Sector de **Construcción y Obras Públicas** de la Comunidad de Madrid
- ☐ Convenio Colectivo del Sector de **Oficinas y Despachos** de la Comunidad de Madrid

b) CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Que de conformidad con el salario a abonar a los trabajadores desempleados, la cuota patronal de cotización a la Seguridad Social es la de la tabla siguiente:

OCUPACION	CATEGORIA PROFESIONAL y GRUPO COTIZACION S.S. (*)	BASE DE COTIZACION	CNAE o Código Cuadro II (**)	TIPO A.T y E.P. (%)	CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL

(**) Según la actividad económica desarrollada por la entidad local (Conforme a Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009) o según la ocupación del trabajador (si está expresamente incluida en el Cuadro II)

Y para que conste expido el presente certificado en , a de de 200....

Fdo.:

(1) Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Entidad dependiente o vinculada

(2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones del Servicio Regional de Empleo” cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21; Madrid28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO VII



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Comunidad de Madrid

INFORME DE SELECCIÓN

COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ORDEN 7641/2004, de 28 de diciembre, modificada por la orden 3060/2006, de 29 de diciembre

CONVOCATORIA DEL AÑO 2009

RELACION DE DEMANDANTES DE EMPLEO DISPONIBLES PARA EL TRABAJO, SELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO MEDIANTE OFERTA/S GENERICA/S DE EMPLEO N.º..... Y CONTRATADOS POR LA CORPORACION LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS DENOMINADO

[illegible]

(*)En este apartado se indicará si el trabajador desempleado pertenece a alguno de los colectivos siguientes: **(a) Activación-Desempleado de larga duración:** Demandantes < 25 años, con más de 6 meses de inscripción ; y Demandantes > 25 años, con más de 12 meses de inscripción; **(b) Prevención:** Demandantes < 25 años, con menos de 6 meses de inscripción; y Demandantes > 25 años, con menos de 12 meses de inscripción; **(c) Mujer;** **(d) Persona con discapacidad;**

Observaciones (en el caso de que los trabajadores seleccionados no pertenezcan al colectivo de desempleados aprobado en el proyecto, deberá explicar las causas de fuerza mayor):

.....

.....

.....

Los demandantes de empleo incluidos en esta relación han sido informados del uso de sus datos personales en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ena de de 200....
DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE EMPLEO

Fdo:
(Sello de la O.E.)



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO VIII



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Comunidad de Madrid

ÁREAS DE ACTIVIDAD PRIORITARIAS

A) ÁREAS DE PRIORIDAD 1º:

Área de Actividad de ocio y tiempo libre, como:

- Construcción, reparación y mantenimiento de centros sociales para ancianos, y jóvenes.
- Construcción, reparación y mantenimiento de espacios públicos singularizados para promocionar el turismo rural.
- Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Desarrollo deportivo local, mediante la creación de actividades deportivas a través de dinamizadores deportivos locales.
- Desarrollo cultural local, mediante la creación de actividades culturales a través de dinamizadores sociales.
- Sector audiovisual, mediante la promoción de emisoras de radios locales y televisión locales.

Área de Actividad de servicios personalizados y asistencia social, como:

- Construcción, reparación y mantenimiento de guarderías, ludotecas y centros de actividades extraescolares
- Cuidado de los niños, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de guarderías y servicios de actividades extraescolares.
- Prestación de servicios a domicilio, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de servicios dirigidos a incapacitados y personas de edad avanzada.
- Prestación de servicios a colectivos con riesgo de exclusión social, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de servicios dirigidos a jóvenes marginados y colectivos excluidos del mercado de trabajo.

B) ÁREAS DE PRIORIDAD 2º:

Área de Actividad de gestión del medio ambiente, como:

- Gestión de residuos, mediante recogida y tratamiento de los mismos.
- Gestión de aguas y tratamiento de las mismas.
- Zonas naturales, mediante la conservación de espacios forestales, mejora de parques y jardines, ríos, dehesas y caminos rurales.
- Prevención de incendios, mediante vigilancia y recuperación de zonas afectadas por los mismos
- Implantación de energías alternativas.

Área de Actividad de nuevas tecnologías de la información, como:

- Implantación de nuevas tecnologías informáticas para la gestión administrativa.
- Implantación de nuevas tecnologías de la información, mediante el desarrollo de páginas web, sistemas de información corporativos e intranet.
- Catalogación e informatización de archivos y bibliotecas municipales.

C) ÁREAS DE PRIORIDAD 3º:

Área de Actividad de servicios de utilidad colectiva, como:

- Transportes colectivos locales
- Mejora de la vivienda, mediante su rehabilitación en la que esté delimitada la competencia de la Corporación Local.
- Comercio de proximidad, mediante la habilitación de infraestructuras para su utilización temporal por cooperativas, sociedades laborales y trabajadores autónomos.

D) ÁREAS DE PRIORIDAD 4º:

Área de Actividad de revalorización de espacios públicos urbanos, como:

- Reparación de calles, alumbrado público, mobiliario urbano, etc.
- Limpieza de calles, espacios y edificios públicos

ANEXO IX

**SUPERFICIE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE
A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

LOCALIDAD	ESPACIOS PROTEGIDOS ÁREA (Has)(*)	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AFECTADA
Acebeda, La	2.186,13	100,00
Ajalvir	11.177,71	59,66
Alameda del Valle	2.569,57	100,00
Alamo, El	310,25	14,10
Alcalá de Henares	2.725,87	31,04
Alcobendas	590,31	13,05
Alcorcón	4,34	0,13
Aldea del Fresno	5.165,76	100,00
Algete	1.435,89	37,86
Alpedrete	617,72	48,79
Ambite	1.247,58	48,40
Anchuelo	304,38	14,08
Aranjuez	15.343,37	81,13
Arganda	3.640,08	45,35
Arroyomolinos	995,35	47,90
Atazar, El	2.836,35	100,00
Batres	1.632,58	76,42
Becerril de la Sierra	2.956,31	100,00
Belmonte de Tajo	135,96	5,65
Berruoco, El	1.384,55	48,75
Berzosa de Lozoya	395,84	27,08
Boadilla del Monte	1.819,77	38,34
Boalo, El	3.687,42	93,52
Braojos	2.492,76	100,00
Brea de Tajo	174,48	3,90
Brunete	972,64	19,81
Buitrago de Lozoya	1.840,08	70,99
Bustarviejo	5.094,50	90,76
Cabanillas de la Sierra	93,33	6,76
Cabrera, La	1.493,21	67,44
Cadalso de los Vidrios	3.847,49	80,48
Camarma de Esteruelas	3.515,69	100,00
Campo Real	326,01	5,28
Canencia	5.419,90	100,00
Carabaña	1.079,01	22,65
Casarrubuelos	0,00	0,00
Cenicientos	6.811,94	100,00
Cercedilla	4.081,96	100,00
Cervera de Buitrago	875,15	75,50
Chapinería	2.565,77	100,00
Chinchón	1.760,41	15,23
Ciempozuelos	3.614,53	73,28
Cobeña	819,46	39,43
Collado Mediano	1.531,85	69,00
Collado Villalba	1.505,60	59,74

LOCALIDAD	ESPACIOS PROTEGIDOS ÁREA (Has)(*)	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AFECTADA
Colmenar de Oreja	911,11	7,21
Colmenar del Arroyo	4.920,58	100,00
Colmenar Viejo	8.241,54	45,07
Colmenarejo	2.272,80	72,14
Corpa	137,71	5,31
Coslada	5,44	0,45
Cubas de la Sagra	0,00	0,00
Daganzo de Arriba	4.358,01	100,00
Escorial, El	3.400,14	49,37
Estremera	162,40	2,05
Fresnedillas de la Oliva	2.844,04	100,00
Fresno de Torote	3.175,21	100,00
Fuenlabrada	0,00	0,00
Fuente el Saz del Jarama	1.112,50	33,56
Fuentidueña de Tajo	235,50	3,91
Galapagar	4.268,11	65,55
Garganta de los Montes	4.033,14	100,00
Gargantilla de Lozoya	2.417,96	100,00
Gascones	2.007,13	100,00
Getafe	2.467,77	31,40
Griñón	0,00	0,00
Guadalix de la Sierra	2.325,26	38,59
Guadarrama	4.385,57	76,59
Hiruela, La	1.663,67	96,96
Horcajo de la Sierra	594,87	28,06
Horcajuelo de la Sierra	989,76	41,54
Hoyo de Manzanares	4.521,55	100,00
Humanes de Madrid	0,00	0,00
Leganes	0,00	0,00
Loeches	698,36	15,76
Lozoya	5.785,86	100,00
Lozoyuela-Navas-Sieteigle	3.183,86	61,90
Madarcos	228,91	26,78
Madrid	21.835,45	36,11
Majadahonda	1.296,30	33,70
Manzanares el Real	12.828,53	100,00
Meco	2.290,23	65,55
Mejorada del Campo	355,92	19,84
Miraflores de la Sierra	3.979,15	69,70
Molar, El	235,71	4,67
Molinos, Los	1.831,35	95,84
Montejo de la Sierra	1.748,13	54,31
Moraleja de Enmedio	638,61	20,48
Moralzarzal	3.813,87	87,37
Morata de Tajuña	517,83	11,37
Mostoles	602,46	13,40
Navacerrada	2.753,53	100,00
Navalafuente	512,62	42,10
Navalagamella	7.581,03	100,00

LOCALIDAD	ESPACIOS PROTEGIDOS ÁREA (Has)(*)	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AFECTADA
Navalcarnero	2.081,70	20,64
Navarredonda-San Mames	2.848,85	100,00
Navas del Rey	5.054,04	100,00
Nuevo Baztan	217,12	10,80
Olmeda de las Fuentes	157,42	9,53
Orusco de Tajuña	326,10	15,26
Paracuellos del Jarama	148,27	3,39
Parla	0,00	0,00
Patones	1.246,00	35,53
Pedrezuela	1.527,83	53,55
Pelayos de la Presa	752,00	100,00
Perales de Tajuña	1.152,34	23,40
Pezuela de las Torres	118,40	26,83
Pinilla del Valle	2.540,71	100,00
Pinto	2.912,94	46,83
Piñuecar	870,88	47,73
Pozuelo de Alarcon	144,75	3,36
Pozuelo del Rey	21,13	0,68
Pradena del Rincon	577,36	25,66
Puebla de la Sierra	5.671,77	100,00
Puentes Viejas	2.474,44	42,27
Quijorna	1.056,64	41,04
Rascafria	14.912,20	100,00
Redueña	361,72	27,75
Ribatejada	3.244,90	100,00
Rivas-Vaciamadrid	4.904,41	72,88
Robledillo de la Jara	716,85	34,13
Robledo de Chavela	8.220,86	87,47
Robregordo	1.626,22	88,63
Rozas de Madrid, Las	3.076,71	52,81
Rozas de Puerto Real	2.500,02	83,57
San Agustin de Guadalix	1.971,93	51,58
San Fernando de Henares	1.482,40	38,25
San Lorenzo de El Escorial	5.034,37	89,27
San Martin de la Vega	8.734,47	83,26
San Martin de Valdeiglesia	10.119,67	86,85
San Sebastian de los Reyes	1.279,77	21,61
Santa Maria de la Alameda	2.324,12	31,08
Santorcaz	14,78	0,52
Santos de la Humosa, Los	749,66	21,37
Serna del Monte, La	390,79	70,84
Serranillos del Valle	225,44	16,99
Sevilla La Nueva	2.472,80	100,00
Somosierra	1.057,16	51,83
Soto del Real	2.040,79	48,30
Talamanca del Jarama	3.035,34	76,91
Tielmes	336,18	12,63
Titulcia	836,94	82,75
Torrejón de Ardoz	164,73	5,08
Torrejón de la Calzada	0,00	0,00

LOCALIDAD	ESPACIOS PROTEGIDOS ÁREA (Has)(*)	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AFECTADA
Torrejón de Velasco	0,00	0,00
Torrelaguna	1.012,64	23,52
Torrelodones	1.784,66	82,18
Torremocha del Jarama	159,38	8,45
Torres de la Alameda	583,63	13,43
Tres Cantos	2.340,53	61,70
Valdaracete	44,37	0,70
Valdeavero	1.873,37	100,00
Valdelaguna	691,32	16,44
Valdemanco	1.001,79	56,31
Valdemaqueda	5.179,42	100,00
Valdemorillo	5.826,42	62,16
Valdemoro	823,43	12,83
Valdeolmos-Alalpardo	2.584,55	100,00
Valdepiélagos	1.765,31	99,89
Valdetorres del Jarama	1.683,29	50,27
Valdilecha	21,11	0,50
Valverde de Alcalá	58,12	4,23
Velilla de San Antonio	1.437,33	100,00
Vellon, El	304,64	9,10
Venturada	215,71	21,10
Villa del Prado	7.471,14	96,72
Villaconejos	102,32	3,08
Villalbilla	396,74	11,47
Villamanrique de Tajo	282,96	9,57
Villamanta	1.863,83	29,52
Villamantilla	2.392,40	100,00
Villanueva de la Cañada	1.203,72	34,61
Villanueva de Perales	3.143,45	100,00
Villanueva del Pardillo	1.106,20	43,50
Villar del Olmo	297,19	10,70
Villarejo de Salvanes	1.029,80	8,66
Villaviciosa de Odon	4.157,61	60,99
Villavieja de Lozoya	2.328,93	100,00
Zarzalejo	180,10	8,93

(*) Incluye Montes Preservados

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANEXO X

POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

LOCALIDAD	OCUPADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL AÑO 2005 (*)	PADRÓN HABITANTES 2007	%
Acebeda, La	0	58	0,00
Ajalvir	2.172	3.448	62,99
Alameda del Valle	0	244	0,00
Alamo, El	131	7.265	1,80

LOCALIDAD	OCUPADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL AÑO 2005 (*)	PADRÓN HABITANTES 2007	%
Alcalá de Henares	13.437	198.723	6,76
Alcobendas	6.548	105.951	6,18
Alcorcón	5.171	166.553	3,10
Aldea del Fresno	29	2.246	1,29
Algete	1.840	18.429	9,98
Alpedrete	213	12.016	1,77
Ambite	0	467	0,00
Anchuelo	0	916	0,00
Aranjuez	2.224	49.420	4,50
Arganda	10.797	47.373	22,79
Arroyomolinos	25	9.771	0,26
Atazar, El	0	116	0,00
Batres	0	1.403	0,00
Becerril de la Sierra	38	4.887	0,78
Belmonte de Tajo	43	1.326	3,24
Berruenco, El	0	590	0,00
Berzosa de Lozoya	0	190	0,00
Boadilla del Monte	613	39.791	1,54
Boalo, El	106	5.750	1,84
Braojos	0	175	0,00
Brea de Tajo	0	523	0,00
Brunete	87	8.967	0,97
Buitrago de Lozoya	12	1.936	0,62
Bustarviejo	15	1.984	0,76
Cabanillas de la Sierra	23	697	3,30
Cabrera, La	71	2.314	3,07
Cadalso de los Vidrios	65	2.864	2,27
Camarma de Esteruelas	1.574	5.759	27,33
Campo Real	1.155	4.466	25,86
Canencia	0	495	0,00
Carabaña	12	1.691	0,71
Casarrubuelos	58	2.894	2,00
Cenicientos	34	2.023	1,68
Cercedilla	36	6.773	0,53
Cervera de Buitrago	0	147	0,00
Chapinería	39	1.917	2,03
Chinchón	219	5.071	4,32
Ciempozuelos	542	20.010	2,71
Cobeña	191	4.844	3,94
Collado Mediano	58	6.159	0,94
Collado Villalba	993	52.886	1,88
Colmenar de Oreja	307	7.656	4,01
Colmenar del Arroyo	14	1.268	1,10
Colmenar Viejo	1.549	41.264	3,75
Colmenarejo	18	7.596	0,24
Corpa	0	503	0,00
Coslada	3.670	86.478	4,24
Cubas de la Sagra	331	3.677	9,00
Daganzo de Arriba	1.716	7.895	21,74
Escorial, El	97	14.492	0,67
Estremera	8	1.486	0,54
Fresnedillas de la Oliva	0	1.298	0,00
Fresno de Torote	18	1.778	1,01
Fuenlabrada	14.810	194.142	7,63
Fuente el Saz del Jarama	701	5.860	11,96

LOCALIDAD	OCUPADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL AÑO 2005 (*)	PADRÓN HABITANTES 2007	%
Fuentidueña de Tajo	47	1.920	2,45
Galapagar	163	30.007	0,54
Garganta de los Montes	24	392	6,12
Gargantilla de Lozoya	0	371	0,00
Gascones	0	148	0,00
Getafe	8.315	159.300	5,22
Griñón	1.665	8.797	18,93
Guadalix de la Sierra	50	5.347	0,94
Guadarrama	139	13.607	1,02
Hiruela, La	0	74	0,00
Horcajo de la Sierra	0	171	0,00
Horcajuelo de la Sierra	0	103	0,00
Hoyo de Manzanares	15	7.298	0,21
Humanes de Madrid	6.748	16.497	40,90
Leganes	6.404	182.431	3,51
Loeches	1.327	5.767	23,01
Lozoya	5	632	0,79
Lozoyuela-Navas-Sieteigle	5	980	0,51
Madarcos	0	45	0,00
Madrid	104.442	3.132.463	3,33
Majadahonda	396	63.545	0,62
Manzanares el Real	30	6.612	0,45
Meco	871	11.719	7,43
Mejorada del Campo	2.247	21.369	10,52
Miraflores de la Sierra	42	5.487	0,77
Molar, El	178	6.087	2,92
Molinos, Los	24	4.417	0,54
Montejo de la Sierra	5	330	1,52
Moraleja de Enmedio	1.025	4.509	22,73
Moralzarzal	37	11.005	0,34
Morata de Tajuña	561	6.782	8,27
Mostoles	7.996	204.535	3,91
Navacerrada	16	2.575	0,62
Navalafuente	0	936	0,00
Navalagamella	5	2.000	0,25
Navalcarnero	1.232	18.620	6,62
Navarredonda-San Mames	0	141	0,00
Navas del Rey	96	2.369	4,05
Nuevo Baztan	12	5.828	0,21
Olmeda de las Fuentes	0	258	0,00
Orusco de Tajuña	0	1.076	0,00
Paracuellos Jarama	2.147	8.572	25,05
Parla	1.407	98.628	1,43
Patones	0	518	0,00
Pedrezuela	34	3.333	1,02
Pelayos de la Presa	17	2.269	0,75
Perales de Tajuña	75	2.642	2,84
Pezuela de las Torres	0	744	0,00
Pinilla del Valle	0	194	0,00
Pinto	6.218	40.876	15,21
Piñuecar	0	184	0,00
Pozuelo de Alarcon	1.757	79.826	2,20
Pozuelo del Rey	0	447	0,00
Pradana del Rincon	0	110	0,00
Puebla de la Sierra	0	109	0,00

LOCALIDAD	OCUPADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL AÑO 2005 (*)	PADRÓN HABITANTES 2007	%
Puentes Viejas	0	500	0,00
Quijorna	0	2.378	0,00
Rascafria	35	2.053	1,70
Redueña	0	263	0,00
Ribatejada	0	540	0,00
Rivas-Vaciamadrid	1.194	59.426	2,01
Robledillo de la Jara	0	145	0,00
Robledo de Chavela	21	3.599	0,58
Robregordo	0	71	0,00
Rozas de Madrid	3.573	79.876	4,47
Rozas de Puerto Real	0	372	0,00
San Agustín de Gualix	1.122	9.522	11,78
San Fernando de Henares	4.499	39.843	11,29
San Lorenzo de El Escorial	120	16.531	0,73
San Martín de la Vega	1.028	16.057	6,40
San Martín de Valdeiglesia	129	7.604	1,70
San Sebastián de los Reyes	3.998	68.740	5,82
Santa María de la Alameda	10	1.120	0,89
Santorcaz	0	789	0,00
Santos de la Humosa, Los	5	1.682	0,30
Serna del Monte, La	0	112	0,00
Serranillos del Valle	125	3.169	3,94
Sevilla La Nueva	149	7.387	2,02
Somosierra	0	114	0,00
Soto del Real	48	7.969	0,60
Talamanca del Jarama	68	2.293	2,97
Tielmes	117	2.487	4,70
Titulcia	22	960	2,29
Torrejón de Ardoz	8.652	113.176	7,64
Torrejón de la Calzada	632	6.153	10,27
Torrejón de Velasco	149	3.804	3,92
Torrelaguna	39	4.394	0,89
Torreloñe	75	20.452	0,37
Torremocha del Jarama	5	669	0,75
Torres de la Alameda	817	6.881	11,87
Tres Cantos	9.395	40.014	23,48
Valdaracete	41	594	6,90
Valdeavero	6	992	0,60
Valdelaguna	18	778	2,31
Valdemanco	22	898	2,45
Valdemaqueda	0	843	0,00
Valdemorillo	257	10.316	2,49
Valdemoro	3.499	53.188	6,58
Valdeolmos-Alalpardo	307	2.543	12,07
Valdepiélagos	0	418	0,00
Valdetorres del Jarama	77	3.591	2,14
Valdilecha	68	2.506	2,71
Valverde de Alcalá	0	426	0,00
Velilla de San Antonio	1.014	10.860	9,34
Vellón, El	13	1.387	0,94
Venturada	22	1.571	1,40
Villa del Prado	16	5.807	0,28
Villaconejos	88	3.092	2,85
Villalbilla	505	8.003	6,31
Villamanrique de Tajo	8	759	1,05

LOCALIDAD	OCUPADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL AÑO 2005 (*)	PADRÓN HABITANTES 2007	%
Villamanta	29	2.192	1,32
Villamantilla	42	652	6,44
Villanueva Cañada	117	15.882	0,74
Villanueva de Perales	0	1.149	0,00
Villanueva del Pardillo	128	13.985	0,92
Villar del Olmo	12	1.994	0,60
Villarejo de Salvanes	1.221	6.828	17,88
Villaviciosa de Odon	453	25.709	1,76
Villavieja de Lozoya	0	254	0,00
Zarzalejo	71	1.404	5,06
TOTAL:	271.648	6.081.689	

Fuente: Anuario Estadístico de la Comunidad de Madrid año 2007
páginas 679 a 682

Fuente: I.N.E.

(03/3.040/09)

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se acuerda la adjudicación de la contratación del servicio de seguridad para la Asamblea de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Asamblea de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Administrativa. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: CCS/2007/02.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: La prestación del servicio de seguridad de los edificios integrantes de la sede de la Asamblea (edificio A, principal o del hemicycle, y edificio B, grupos parlamentarios, y anejos), en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y complementariamente respecto de las funciones desarrolladas por estos, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente.
 - b) División por lotes y número: No se contemplan.
 - c) Lugar de ejecución: Sede de la Asamblea de Madrid (plaza de la Asamblea de Madrid, número 1).
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, de 24 de marzo de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: el presupuesto máximo de licitación es de 485.111,50 euros, IVA incluido, para todo el plazo de ejecución.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "Vigilancia Integrada, Sociedad Anónima" (VINSa).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 484.187,49 euros, IVA incluido, para el plazo de ejecución de un año.
6. Ofertas recibidas: Cuatro.